

| | |
|--------------|---|
| Dependencia: | Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. |
| Depto.: | |
| Sección | |
| Oficio No.: | SICyT/DGSGD/056/2015 |
| Exp.: | |

Cuernavaca, Morelos a 22 de junio de 2015.
"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, por este conducto solicito la Manifestación de Impacto Regulatorio o en su caso, la exención a que hace mención el artículo 51 de la Ley en comento.

Lo anterior, con la finalidad de publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES Y DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN"**. Adjunto al presente copia simple del instrumento jurídico en comento y se envía en versión electrónica al correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



MORELOS
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DR. JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS PARA EL
GOBIERNO DIGITAL Y RESPONSABLE TÉCNICO DE
LA UNIDAD RESPONSABLE DE DESARROLLAR LA MEJORA REGULATORIA.

C.c.p. Dra. María Brenda Valderrama Blanco, Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología. Para su conocimiento.
Archivo



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XII, Y 31, FRACCIONES XII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cinco de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5223, el Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal, y que fuera reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233, el trece de marzo de 2015, cuyo objeto es establecer una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo, que permita una adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone, para una prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

En el citado Acuerdo se establece que para cumplir con su objeto, las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales deben revisar pormenorizadamente, sus estructuras y funciones para su redistribución interna.

Es por ello, que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal el veintisiete de mayo de 2015, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5289 su Reglamento Interior, que aboga el emitido en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5055, del tres de enero de 2013, dicho instrumento jurídico se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad, y atendiendo a esos principios se redistribuyeron sus Unidades Administrativas internas,

cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Es menester subrayar que la modificación a la estructura organizacional de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, hacen necesario reformar los Reglamentos del Sistema Estatal de Investigadores y, para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.

En este contexto, en el Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores y en el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, se propone la armonización de sus respectivas Comisiones Técnicas con el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, obedeciendo a la reestructura interna de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, en el Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores se propone el uso de expedientes electrónicos de solicitantes y participantes para obtener su incorporación a dicho sistema, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación en la ejecución del gobierno en red que satisfaga el almacenamiento de datos que respalden los procesos de modernización administrativa.

Finalmente, es de destacar que las reformas a los Reglamentos del Sistema Estatal de Investigadores y para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación resultan apegadas y congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, de fecha veintisiete de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 3, titulado "Morelos atractivo, competitivo e innovador", en el rubro denominado "Innovación, Ciencia y Tecnología", señala como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de la Visión Morelos, consolidar la investigación científica, social, humanística y su potencial aplicación para alcanzar una sociedad sustentable, mediante la estrategia de fortalecer los mecanismos de reconocimiento a la actividad científica y tecnológica de calidad, que favorezca la consolidación del sistema estatal de ciencia y tecnología.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES Y DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 5; las fracciones III, IX y XI del artículo 10; los artículos 21 y 22; la fracción II del artículo 26; el artículo 43; todos del Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. La persona Titular de la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría, quien lo presidirá;

II. La persona Titular de la Dirección General de Investigación de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. a IV. ...

...

...

Artículo 10. ...

I. a II. ...

III. Recibir el formato de solicitud debidamente firmado, y resguardar los expedientes electrónicos que sean presentados por los solicitantes y participantes;

IV. a VIII. ...

IX. Notificar mediante los medios de comunicación que considere oportunos a los Comités de Evaluación, que los expedientes electrónicos de los participantes están disponibles en línea en la página electrónica del SEI, para evaluar su incorporación al SEI;

X. ...

XI. Notificar mediante los medios de comunicación que considere oportunos a los Comités revisores que los expedientes electrónicos de los participantes que interpusieron la revisión, se encuentran disponibles en línea en la página electrónica del SEI;

XII. a XIII. ...

Artículo 21. El solicitante deberá registrarse en la página electrónica del SEI, en la cual se le proporcionará un número de usuario y contraseña, así como una clave de registro con la cual desde ese momento, se identificará al solicitante para todos los trámites relativos al SEI. La clave de registro, el número de usuario y contraseña serán únicos e intransferibles, por lo que su resguardo es responsabilidad del solicitante.

Una vez que el solicitante haya obtenido sus datos de usuario y contraseña en la página electrónica del SEI, deberá adjuntar los archivos electrónicos de cada una de las actividades, productos de investigación e innovación y desarrollos tecnológicos solicitados en la Convocatoria, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página del SEI, siempre que permitan la identificación de la actividad o producto y desarrollo tecnológico, y la fecha de su realización.

Artículo 22. El solicitante, una vez que cumpla con los requisitos del artículo 18 del presente Reglamento, adquiere la calidad de participante y su expediente electrónico será sometido al proceso de evaluación para su incorporación al SEI.

Artículo 26. ...

I. ...

II. La forma en que deberán presentarse las solicitudes para participar en el SEI y el mecanismo por el cual se adjuntarán en la página electrónica del SEI

cada una de las actividades, productos de investigación e innovación y desarrollos tecnológicos que constituyen su producción científica o tecnológica;

III. a VII. ...

Artículo 43. La información contenida en los documentos electrónicos que se adjunten en la página del SEI, que presenten los solicitantes y participantes que solicitan su incorporación al SEI, será considerada de carácter confidencial y no podrá ser divulgada sin su autorización expresa, misma que quedará bajo resguardo y responsabilidad del Secretario Técnico de la Comisión Técnica, conforme a lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 4 del Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO *4.- ...

I. La persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, quien la presidirá;

II. La persona Titular de la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Dos vocales internos, que serán las personas Titulares de la Dirección General de Innovación Industrial, y la Dirección General de Investigación ambas de la Secretaría, y

IV. ...

...

...



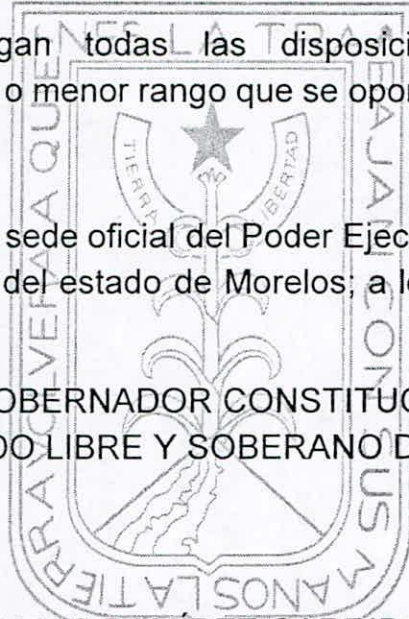
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintidós días del mes de junio de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MORELOS

MATÍAS QUIROZ MEDINA

PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES Y DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.